



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 04 ABR. 2019

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de Tierra del Fuego N.º 6595/18 Letra: MS, caratulado: "S/CANCELACION DE LA FACTURA C N.º 0003-00000065 DE LA DRA. SABATINI MARIA CAROLINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2018", y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró Acta de Constatación TCP N.º 9/19 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) del 28/01/2019 obrante a fojas 53/55 por medio de la cual se relevaron un (1) incumplimiento sustancial, dos (2) incumplimientos formales y tres (3) requerimientos, los que se transcriben a continuación: **Incumplimiento Sustancial N.º 1:** *"Se advierte que el gasto efectuado no se encuadra en una relación contractual vigente que resulte de un procedimiento de selección acorde a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley Provincial N.º 1015, verificándose la ausencia en las actuaciones de acto administrativo que autorice el llamado (Ley Provincial N.º 1015, Artículo 32, Inciso a), difusión en el sitio web de compras de la Provincia (Ley Provincial N.º 1015, Artículo 34), acto administrativo de adjudicación (Ley Provincial N.º 1015, Artículo 32, Inciso e) y orden de compra (Decreto Provincial N.º 674, Anexo I, Artículo 34, Puntos 64 y 65). Sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se trata de servicios de*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

una médica especialista, se verifica el apartamiento del procedimiento previsto particularmente para las locaciones de servicios de personas físicas (Ley Provincial N° 1015, Artículo 18, Inciso k), en ese entonces reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones N° 07/17”;

Incumplimiento Formal N° 1: “Las etapas de registración presupuestaria del gasto: reserva preventiva y compromiso, se efectuaron en forma extemporánea, incumpliendo lo establecido en el Decreto Reglamentario N.º 1122, Artículo 31, Inciso 2.1) y 4)”;

Incumplimiento Formal N° 2: “Ausencia de intervención de Auditoría Interna en forma previa a la adjudicación y a la aprobación del gasto ejecutado incumpléndose con lo establecido en la Resolución Contaduría General N.º 12/13, Anexo I, Punto 5, Incisos b) y j)”;

Requerimiento N° 1: “Atento que a fs. 20 la profesional describe que desde 2016 a la fecha se desempeña como “Instructora de Residencia Postbásica de Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital de Niños Pedro Elizalde” se solicita que se amplíe la información en relación a dicha ocupación, indicando si esos servicios son prestados en carácter de agente y/o funcionario del sector público. La presente solicitud se efectúa en virtud de lo normado por el Artículo 9 de la Constitución Provincial, así como también el Artículo 26, Inciso c) de la Ley Provincial N° 1015”;

Requerimiento N° 2: “Si bien a fs. 2 se incorpora una constancia de prestación de servicios, se solicita que se detalle la carga horaria, tareas, periodicidad del servicio y toda otra información pertinente en relación a las condiciones que rigieron la prestación del servicio, aclarando además el criterio seguido a fin de fijar su retribución”;

Requerimiento N° 3: “En virtud de lo expuesto a fs. 38, en relación a la tramitación del Expte. 4936-MS-2017 caratulado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS TERAPISTAS PEDIATRICOS Y MEDICOS NEONATOLOGOS DESTINADOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

AL HRRG", se solicita que se informe en qué instancia se encuentra dicha gestión".

Que con fecha 18/02/2019, a fs. 66/68, se efectúa el descargo a las observaciones antes transcriptas, el cual es remitido a este Tribunal con fecha 21/02/2019 mediante Informe N° 1765/19 Letra: M.S. agregado a fojas 70.

Que posteriormente, con fecha 27/02/2019, mediante Informe Contable N° 56/2019, Letra: T.C.P.-P.E., fs. 71/74, el profesional actuante analiza los descargos efectuados concluyendo respecto al incumplimiento sustancial que si bien el Dr. Diego CERRUDO, Secretario de Gestión Hospitalaria ZN, Ministerio de Salud, invoca la importancia de garantizar el Derecho a la Salud reconocido implícitamente en la Constitución, como así también en Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, entre otras menciones e incorpora Doctrina Administrativa, Económica Financiera y Legislación, el argumento esgrimido no resulta suficiente para subsanar los incumplimientos detectados. Asimismo, indica que se comparte criterio en cuanto a la importancia de la cobertura de los servicios de salud, sin embargo ello no avala el incumplimiento del procedimiento de contratación. Ya se ha dicho en diversas actuaciones que la admisión del pago en base a la teoría del enriquecimiento sin causa, no subsana las irregularidades detectadas, ni libra la responsabilidad que le cabe a los funcionarios que hubiesen intervenido en las actuaciones.

Que con respecto a los dos incumplimientos formales, ante las ausencia de descargos la Auditora Fiscal concluye en mantenerlos. Asimismo en relación a los requerimientos, menciona la ausencia de descargos de parte del cuentadante para los requerimientos N° 2 y N° 3, mientras que considera cumplimentado el requerimiento N° 1.

Que posteriormente, toma intervención esta Secretaría Contable emitiendo la Nota Externa N.º 485/2019 Letra: TCP-SC dirigida al Secretario de Gestión Hospitalaria ZN, girando las actuaciones a los efectos de que se tome conocimiento de lo expuesto por la Auditora Fiscal actuante, se aporten nuevos elementos y se de cumplimiento a los requerimientos efectuados, en el marco del punto 2.2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018,

Que con fecha 25/03/2019, y habiéndose vencido el plazo otorgado mediante la Nota Externa N.º 485/2019, se recepciona el expediente en este Tribunal de Cuentas remitiendo a fojas 111/113 Nota N.º 1386 Letra: M.S., suscripta por el Secretario de Administración Financiera y Sistemas, Ing. Carlos OROZCO, en calidad de descargo.

Que luego de analizar lo actuado, esta Secretaría Contable, concluye en ratificar el incumplimiento sustancial efectuado e indicar que se tomará debido registro de los incumplimientos formales detectados a fin de acreditar su reiteración de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1.1 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

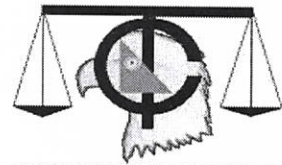
Que por otra parte, con respecto al incumplimiento sustancial detectado, se considera pertinente indicar, que si bien la irregularidad ya se encuentra materializada al llevarse a cabo la prestación sin que exista un contrato formal, **la falta de pago por tal circunstancia, únicamente agravaría la situación al verificarse la efectiva contraprestación en favor del Estado.**

Que en esa misma línea de ideas, se considera viable cancelar el pago en favor de los particulares cuando, a pesar de no haberse suscripto un convenio, resulte acreditada la efectiva contraprestación en favor de la Administración.

Que dichos pagos tendrán su fundamento en la figura del enriquecimiento sin causa y no en un vínculo contractual, por lo que considero que



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

no le cabía otra vía de acción al Secretario de Administración Financiera y Sistemas, Ing. Carlos OROZCO, a la altura de las presentes actuaciones.

Que la Nota N.º 1386 Letra: M.S. citada anteriormente, no aporta nuevos elementos ni da respuesta a los requerimientos reiterados mediante Nota Externa N.º 485/2019 Letra: TCP-SC.

Que analizadas las actuaciones, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, esta Secretaría Contable, concluye que las mismas comienzan caratulando el expediente con la factura de la Dra. SABATINI, lo que da cuenta de que todas las transgresiones detalladas son obvias y que los servicios fueron prestados con anterioridad, por lo que corresponde advertir al Dr. Guillermo RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud, que arbitre los medios adecuados, y establezca debidamente las misiones, funciones y responsabilidades del personal a su cargo a fin de dar adecuado cumplimiento a la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 160/2015 e inciso c) del artículo 15º de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el incumplimiento plasmado en el punto "IV - Incumplimiento Sustancial" del Acta de Constatación T.C.P. N.º 09/19 – P.E., perteneciente al Hospital Regional Río Grande y efectuado en instancias de Control Posterior, por los motivos expuestos en los considerandos y en el marco

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de la Resolución Plenaria N° 122 Punto 1.1.2. y efectuar el debido registro de los incumplimientos formales, con arreglo al tratamiento establecido en el punto 1.1.1 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

ARTICULO 2°.- ADVERTIR al Dr. Guillermo RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud, y por su intermedio a quien estime corresponder; que en futuras tramitaciones se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones, estableciéndose las correspondientes responsabilidades en función del Manual de Misiones y Funciones del área bajo su cargo.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente al Dr. Guillermo RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud, y por su intermedio a quien estime corresponder; y al Secretario de Administración Financiera y Sistemas del Ministerio de Salud, Ing. Carlos OROZCO.

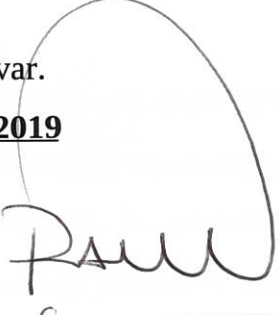
ARTICULO 4°.-NOTIFICAR la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18 y a los efectos de proceder con lo establecido en el Punto 1.1.1. de la resolución mencionada.

ARTICULO 5°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 03/2019



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia